EDICTO

EL SR. TTE CRL EP (R) JUEZ DEL JUZGADO MILITAR POLICIAL N° 15:

HACE CONSTAR:

Por este único edicto que se publicará por **SIETE (07) DÍAS** consecutivos, de conformidad al Art. 165°, 167° y 168° del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria y de acuerdo al Art. 15° del Reglamento de Notificaciones, citaciones y Comunicaciones del Fuero Militar Policial, mediante el Portal Web oficial del Fuero Militar Policial; **NOTIFICO y EMPLAZO** al EX CABO LLERENA MALDONADO EDUARDO GABRIEL, investigado en el Expediente N° 0043-2025-04-15, por la presunta comisión del delito de DESERCIÓN, ante este Juzgado Militar Policial N° 15 - Tacna, sito en Calle N° 3, Inmueble 7, del CPM "A. B. Leguía" - Para Grande - Tacna; para que dicho investigado concurra a la Audiencia de Inicio de Investigación Preparatoria, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado Militar Policial N° 15 – Tacna; para lo cual transcribo la Resolución que dispone dicha diligencia:----------

"**RESOLUCION N° 01-2025-JMPT 15,** Tacna, Doce de Junio del dos mil veinticinco. — **AUTOS Y VISTOS:** Por recibido la disposición fiscal de formalización de investigación preparatoria en los seguidos contra el **EX CABO LLERENA MALDONADO EDUARDO GABRIEL,** por la presunta comisión del delito contra el Servicio de Seguridad en la modalidad de Deserción, en agravio del Estado Peruano – Ejército del Perú, ilícito previsto en el artículo 105° inciso 2 del Código Penal Militar Policial; y, **CONSIDERANDO: PRIMERO;** Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 360° del Código Penal Militar Policial, *cuarto párrafo, el Juez de investigación preparatoria convocará a una audiencia oral y pública para comunicar al imputado sobre el inicio de la Investigación, controlar la regularidad del proceso y asegurar la defensa del imputado;* bajo estos preceptos legales resulta necesario; **SEGUNDO;** En concordancia con los derechos constitucionales del debido proceso y el derecho a la defensa, es necesario que el imputado tenga conocimiento del ilícito que se le atribuye; para lo cual, deberá notificársele debidamente en su domicilio real consignado en su ficha RENIEC y sin perjuicio de ser emplazado como corresponde por el lapso de siete (07) días, mediante Edicto publicado en el portal web del Fuero Militar Policial, publicación que será anexada a los actuados en el proceso; en consecuencia, de conformidad con los fundamentos antes mencionados, **SE RESUELVE: PRIMERO; CONVOCAR** al investigado **EX CABO LLERENA MALDONADO EDUARDO GABRIEL,** y a las partes procesales para que concurran a la Audiencia de Inicio de Investigación Preparatoria solicitada por el Fiscal Militar Policial; debiendo el imputado designar al abogado defensor de su elección, para que ejerza la tutela de su derecho de defensa, bajo apercibimiento de que en caso de inconcurrencia del mismo, se le designará al Abogado Defensor de Oficio del Fuero Militar Policial de la sede Tacna; **SEGUNDO: FÍJESE** como fecha y hora para la Audiencia de inicio de la Investigación Preparatoria para el día **02 de Julio del 2025, a las 12:30 horas,** Audiencia que se llevará a cabo en la sala de audiencias del Juzgado Militar Policial N° 15 de Tacna, **sito en la Calle 3, Lote 7, Para Grande – distrito, provincia y departamento de TACNA; TERCERO:** Notifíquese al investigado en su domicilio real consignado en su ficha RENIEC, y sin perjuicio de ser emplazado mediante edicto, por el lapso de siete (07) días en el portal web del Fuero Militar Policial; **NOTIFIQUESE** a las demás partes procesales mencionadas; TR y Reg.".—

Se notifica la presente al investigado mencionado, resultando pertinente lo establecido en el artículo XV del título preliminar del Código Penal Militar Policial, aplicando supletoriamente el artículo 102° del Nuevo Código Procesal Penal, trasladando a los demás sujetos procesales, a efecto que EN UN PLAZO DE TRES DÍAS ejerzan su derecho como corresponde; si hay oposición, se citará para audiencia pública, caso contrario se accederá a la pretensión solicitada. ----------

Tacna, 12 de Junio de 2025.

LUIS G. BRICEÑO AVENDAÑO
MY PNP (R)
SECRETARIO DEL JUZGADO MILITAR
POLICIAL N° 15 - TACNA